



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2003-00522

Demandante: Cobercal

Demandado: Edgar Millán Prato C.C 7.473.182

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde se dio por terminado mediante auto del 20 de noviembre del 2017 y el demandado EDGAR MILLAN PRATO solicita la devolución de los títulos judiciales los cuáles se encuentra a disposición de este Juzgado en el portal del Banco Agrario

Barranquilla, abril 25 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2003-00522
Demandante: Cobercal
Demandado: Edgar Millán Prato C.C 7.473.182

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, abril veinticinco(25) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, procede el Despacho, se advierte que, consultado el módulo transaccional de Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes depósitos judiciales a favor del demandado EDGAR MILLAN PRATO C.C.7.473.182

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004585379	27/07/2021	\$2.152.364.00
416010004163457	27/08/2019	\$1.361.00

En consecuencia, por ser lo procedente, se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado EDGAR MILLAN PRATO 7.473182

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004585379	27/07/2021	\$2.152.364.00
416010004163457	27/08/2019	\$1.361.00

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega de depósitos judiciales al demandado EDGAR MILLAN PRATO identificado con C.C.7.473.1.82 en consideración a lo brevemente expuesto.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SEGUNDO Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE**

**LUISA ISABEL
GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf58aeedd0ba6f52ca2d98869ab635b59bcfc1ca0011b57bedf1718b85b03eb6**

Documento generado en 25/04/2023 01:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>